

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **01/2025**.

Asunto: Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2025.

Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para el año 2025 en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los que se indican a continuación:

El 3 de febrero de 2025 (primer lunes de febrero, en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 17 de marzo de 2025 (tercer lunes de marzo, en conmemoración del natalicio de Benito Juárez); en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 1 de mayo de 2025 (en conmemoración del día del trabajo); en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 16 de agosto de 2025; (en conmemoración del día del Servidor Público); en observancia a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 16 de septiembre de 2025 (en conmemoración del inicio de la guerra de independencia); en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción VII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 17 de noviembre de 2025 (tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, inicio de la Revolución Mexicana); en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 25 de diciembre de 2025 (día de navidad); en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El 01 de enero de 2026; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo

y 26 fracción I de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Así mismo, se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales, estableciendo como días inhábiles, los días 17, 18 y 19 de abril de 2025, con motivo de Semana Santa; y 02 de noviembre de 2025, en conmemoración del día de Muertos.

SEGUNDO. Se establecen dos periodos vacacionales para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, los cuales serán asignados de conformidad a lo que determine el titular de la Fiscalía General del Estado en acuerdo con cada uno de los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de las Áreas respectivas, de conformidad a las labores propias de cada una de ellas.

Primer periodo vacacional, corresponderá del 07 al 19 de julio de 2025, debiendo presentarse el 21 de julio de 2025 y del 21 de julio al 02 de agosto de 2025, debiendo presentarse el 04 de agosto de 2025.

Segundo periodo vacacional, corresponderá del 15 al 27 de diciembre de 2025, debiendo presentarse el 29 de diciembre de 2025 y del 29 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026, debiendo presentarse el 12 de enero de 2026.

TERCERO. Se exceptúa la aplicación del presente acuerdo al personal operativo de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de cada una de las Áreas de la Fiscalía General del Estado, deberán designar al personal necesario para brindar la debida atención de los servicios y funciones en materia de procuración de justicia, de conformidad a las atribuciones y competencias respectivas.

Culiacán, Sinaloa a 08 de enero de 2025.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa

Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo.



DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL